Álvaro De Jesús Giraldo Marín



INFORMACIÓN PERSONAL

Fecha de nacimiento	*septiembre 6 de 1970*
Cédula.	*71.002.854*
Estado civil:	*Unión Libre*
Dirección Actual:	*Carrera 60 # 55 -30 Barrio Villa Nueva*
Teléfono:	*319 460 19 36*
Licencia de conducción:	*C2*

EDUCACIÓN E INFORMACIÓN ACADÉMICA

Educación Secundaria

Institución:	*Liceo San Rafael*
Ciudad	*San Rafael Ant.*

EXPERIENCIA LABORAL

Razón Social:	*Particular*
Cargo desempeñado:	*Conductor*
Jefe inmediato:	*José Ignacio Gutiérrez*
Tiempo laborado:	*2 año y medio*
Teléfono:	*311 765 6920*

Razón Social:	*Particular*
Cargo desempeñado:	*Conductor*
Jefe inmediato:	*Germán Bohórquez*
Tiempo laborado:	*3 años*
Teléfono:	*274 11 36*

Razón Social:	*Dafeza*
Cargo desempeñado:	*Conductor de volqueta*
Jefe inmediato:	*Daniel Zapata*
Tiempo laborado:	*4 años y medio*
Teléfono:	*304 576 0282*

TAMBIEN ME DESEMPEÑO EN OFICIOS VARIOS

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre:	*Elkin Peña*
Teléfono:	*302 353 90 10*
Ocupación:	*Conductor*

Nombre:	*Ignacio Gutiérrez*
Teléfono:	*311 765 6920*
Ocupación:	*Operador de Maquinaria*

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre:	*Guillermo Giraldo*
Teléfono:	*313 628 6840*
Ocupación:	*Operador de maquinaria (Hermano)*

Nombre:	*Leonel Giraldo*
Teléfono:	*314 728 0044*
Ocupación:	~~*Oficios Varios (hermano)*~~ conductor

ÁLVARO DE JESÚS GIRALDO MARÍN
C.C 71.002.854 de San Rafael


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 71.002.854
GIRALDO MARIN
APELLIDOS
ALVARO DE JESUS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1970
SAN RAFAEL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-DIC-1988 SAN RAFAEL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
A-0112100-01122418-M-0071002854-20191226
0069488580A 2
2285794275



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 71002854

ALVARO DE JESUS GIRALDO MARIN

SANGRE-RH
O+



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	16-02-2026	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	16-02-2026	PUBLICO

HOGIER GARTNER 2200601022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02005662121

Medellín, 26 de Julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de SELETIERRAS SAS, en el centro de trabajo 0000000003 - APOYO A LA OPERACION , Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C71002854	GIRALDO MARIN ALVARO DE JESUS	01/02/2023		1806226R	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C436709022520734159

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 26/07/2025 09:29:19 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.134.143.165, 198.143.41.42, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ALVARO DE JESUS GIRALDO MARIN identificado(a) con CC 71002854 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/06/2020**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**UNION TEMPORAL VIVA MEDELLIN - UT VIVA 1A - SEDE MEDELLIN - TR2**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 26 días del mes de julio del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALVARO DE JESUS GIRALDO MARIN** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **71002854,** estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO*.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de julio de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicado: 2686085

Certificado de afiliación

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama

hace constar que:

Alvaro De Jesus Giraldo Marin con cédula de ciudadanía 71002854, se encuentra afiliado(a) a esta Corporación, en calidad de trabajador(a) dependiente, con tarifa de afiliación A, por intermedio de:

Razón social	Tipo Documento	Fecha afiliación	Fecha ingreso empresa*
Seletierras S.A.S	NIT 900672487	2023-01-13	2023-01-12

*Fecha reportada por el empleador al momento de la afiliación a Comfama.

No tiene grupo familiar registrado.

Se expide esta constancia el dia 28 de julio de 2025 a solicitud del empleador.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIÁN BARRERA HINCAPIÉ
Responsable Afiliaciones

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-07-22, 02:20:51 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 79285015

Periodo Cotización 202506 **Periodo Servicio** 202507

PAGADA 2025-07-22 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SELETIERRAS SAS				
Documento	NI 900672487	**Dirección**	CR 82 #45 - 09		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6044075410		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	25
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	VALENCIA RESTREPO WILLIAM DEJESUS	**Identificación**	CC 70109171		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 71002854		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GIRALDO MARIN ALVARO DE JESUS	5001000 - 05		ANTIOQUIA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																					Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30			F	$ 1.423.500	231001		16 %	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	EPS037		4 %	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	14-11	5	6,960 %	$ 1.423.500	$ 99.100	CCF04	4 %	$ 1.423.500	$ 57.000	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	NUEVA EPS	ARL SURA	COMFAMA	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 57.000	$ 99.100	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

EMPRESA:	SELETIERRAS S.A.S
NIT:	900.672.487-0
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 # 45-09
TELÉFONO:	4075410
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM DE JESUS VALENCIA
CARGO:	GERENTE GENERAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	70.109.171

NOMBRE DEL COLABORADOR:	ALVARO DE JESÚS GIRALDO MARÍN
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	71.000.854 SAN RAFAEL
FECHA DE NACIMIENTO:	06/09/1970
DIRECCIÓN:	CARRERA 60 # 55 – 30 COPACABANA
TELÉFONO:	3194601936
CORREO ELECTRÓNICO:	NO
FECHA INICIACIÓN CONTRATO:	02/01/2023
CARGO:	CONDUCTOR DE VOLQUETA
SALARIO:	$1.160.000 + AUXILIO DE TRANSPORTE

CLÁUSULAS

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM DE JESÚS VALENCIA RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.109.171 expedida en Medellín Antioquia, actuando como representante legal de la empresa: **SELETIERRAS S.A.S** NIT 900.672.487-0, quien para los efectos del presente contrato de denominará la EMPRESA y **ALVARO DE JESÚS GIRALDO MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.002.854 expedida en San Rafael - Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el COLABORADOR, se suscribe el presente Contrato a Termino Indefinido, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA: LA EMPRESA contrata los servicios personales del COLABORADOR y este se obliga: a) A poner al servicio de LA EMPRESA, toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta LA EMPRESA, o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otras EMPRESAS, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato, en el horario que para tal fin le fije LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 1: En desarrollo del contrato, el COLABORADOR cumplirá las siguientes labores conexas con el cargo:

1. Conducir los vehículos asignados por LA EMPRESA.
2. Mantener limpias las zonas de trabajo donde permanece el COLABORADOR, así mismo del vehículo.
3. Realizar el traslado de diferentes materiales u objetos a los lugares donde se le indique.

4. Antes de salir del parqueadero revisar el estado mecánico del vehículo que estará a su cargo, estado frenos y luces, su carga de combustible, niveles de aceite y otros, presión de los neumáticos, existencia y estado del o los neumáticos de repuesto, dotación de herramientas, niveles de agua en los radiadores; estado y existencia a bordo de elementos de seguridad como: triángulos, cuñas, botiquín y extinguidor. En el caso que los últimos elementos señalados hayan sido usados debe pedir su inmediato reemplazo.
5. Cuidar permanentemente los intereses de LA EMPRESA.
6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
7. Trabajos de conservación, mantención y reparación del vehículo que requieran de su presencia o trabajo.
8. Hacer la respectiva rendición de cuentas.
9. Dar aviso a la empresa en caso de enfermedad o ausencia justificada con 3 horas de anticipación a la hora de presentación.
10. Mantener la **Licencia de Conducción al día** y, además preocuparse de que la documentación del vehículo que conduce se encuentre siempre vigente, en el interior de la cabina del vehículo/máquina, y compuesta de todos los papeles que puedan ser fiscalizados en los controles carreteros.
11. En caso de desperfecto del vehículo en carretera tomar las medidas necesarias, para evitar la ocurrencia de algún tipo de accidente o males mayores, y dar pronto aviso a la empresa.
12. Manejar el vehículo con la debida diligencia y cuidados, manteniendo siempre el control del mismo, respetando las normas del reglamento del tránsito, ya sea del país o de otros países, y mantener un régimen de velocidad conforme a las disposiciones legales y de acuerdo a la ruta y condiciones de manejo.
13. Someterse a los controles, que determine LA EMPRESA, o de quien este designe, para verificar que el conductor no está bajo la influencia del alcohol, drogas o cualquier sustancia psicotrópica o alucinógeno, que altere las condiciones físicas o síquicas del COLABORADOR
14. Las demás que en función del cargo le asigne el administrador(a) del vehículo/máquina.

PARAGRAFO 2: Para los fines del contrato el COLABORADOR estará subordinado al Administrador de LA EMPRESA.

SEGUNDA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus colaboradores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo o de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

Su periodo de prueba será de dos meses (2), a partir de la fecha y se cumplirá el día 01 de marzo del 2023.

TERCERA: LA EMPRESA pagará al COLABORADOR por la prestación de sus servicios.el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de

Este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el COLABORADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

CUARTA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en los días, Domingo o Festivos en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos; siempre y cuando haya sido autorizado por LA EMPRESA laborar dichos días. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA EMPRESA o sus representantes. LA EMPRESA, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: EL COLABORADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por LA EMPRESA, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

SEXTA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y además, por parte de LA EMPRESA, el incumplimiento sin justificación debidamente probada de una o varias de las funciones detalladas en la parte respectiva de este contrato, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo o en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

SEPTIMA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del COLABORADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por LA EMPRESA de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El COLABORADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida LA EMPRESA dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del COLABORADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del COLABORADOR, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de l990.

OCTAVA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las

relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

NOVENA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Medellín el día 02 de enero 2023.

LA EMPRESA

NIT: 900.672.487-0

EL COLABORADOR Alvaro Giraldo 71662854

C.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024211956

PLACA: ZNM196	MARCA: FREIGHTLINER	LÍNEA: M2 106	MODELO: 2015
CILINDRADA CC: 6.400	COLOR: BLANCO		SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO: VOLQUETA	TIPO CARROCERÍA: PLATON	COMBUSTIBLE: DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ: 8600
NÚMERO DE MOTOR: 906979C1080476		REG: N VIN: 3ALACYCS8FDGN5070	
NÚMERO DE SERIE: ******		REG: N NÚMERO DE CHASIS: 3ALACYCS8FDGN5070	REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BANCOLOMBIA S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT 890903938

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 230

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 192014000134406

I/E: I

FECHA IMPORT.: 04/12/2014

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 25/07/2016

FECHA EXP. LIC. TTO: 12/10/2021

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO

LT03004516111

Scanned by TapScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2025	07	21

VIGENCIA	AÑO	MES	DÍA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2025	07	22
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2026	07	21

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1563109295401	ZNM196	VOLQUETA	PÚBLICO	6400	2015

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	FREIGHTLINER	M2 106	13 - PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
906979C1080476	3ALACYCS8FDGN5070	3ALACYCS8FDGN5070	8.6

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SELETIERRAS S.A.S	3017146541	NT	900672487	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
17641	1563	17641	1563109295401	MEDELLIN-ANTIOQUIA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$414,900.00	$215,700.00	$2,400.00

TOTAL A PAGAR

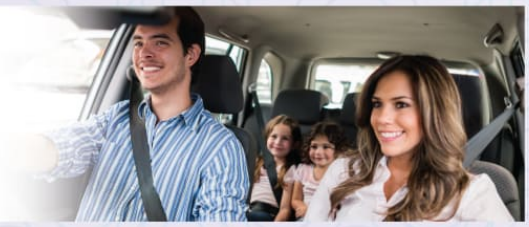
$633,000.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182891664

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A LIVIANOS Y PESADOS GIRARDOTA

NIT: 901296464

No. de Certificado de Acreditación: 22-CDA-070

Fecha de expedición: 2025/07/31

Fecha de vencimiento: 2026/07/31

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ZNM196

CLASE: VOLQUETA

MARCA: FREIGHTLINER

MODELO: 2015

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 6400

NRO. MOTOR: 906979C1080476

NRO. CHASIS: 3ALACYCS8FDGN5070

VIN: 3ALACYCS8FDGN5070

LÍNEA: M2 106

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: BANCOLOMBIA S.A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

CAMILO SIERRA OROZCO

seguros mundial®
tu compañía siempre

SOLUCIONES DE MOVILIDAD



PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA

Versión Clausulado Número
29/05/2024-1317-P-03-PPSUS10R00000025-D00I

Código Anexo de Asistencia
29-05-2024-1317-A-03-ASSUS10R00000027-D00I

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono: (601) 285 56 00

No. Póliza	M 2000341830	No. de Certificado		No. Riesgo	1		
Tipo de documento	RENOVACION	Fecha de expedición	2024–09–11	Suc. expedidora	MEDELLIN		
Vigencia desde	00:00 Horas del D 30 / M 10 / A 2024	Vigencia hasta	00:00 Horas del D 30 / M 10 / A 2025	Días	365		
Vigencia del certificado desde	00:00 Horas del D 30 / M 10 / A 2024	Vigencia del certificado hasta	00:00 Horas del D 30 / M 10 / A 2025				

Tomador	SELETIERRAS S.A.S.			Nº. Doc. identidad	900672487
Dirección	CR 82 CL 45 09	Ciudad		Teléfono	3147937893
Asegurado	BANCOLOMBIA SA			Nº. Doc. identidad	890903938
Dirección	CALLE 22 14–94	Ciudad	SANTA MARTA MAGD	Teléfono	4301598
Beneficiario	BANCOLOMBIA SA			CC/NIT	890903938
Beneficiario				CC/NIT	

RIESGO ASEGURADO

Cod. Fasecolda	02926084	Modelo	2015	Servicio	PUBLICO	Color	BLANCO
Placa	ZNM196	Marca y clase	FREIGHTLINER VOLQUETA			Tipo de vehículo	VOLQUETA
Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros	8600	No. Motor	906979C1080476	No. Chasis / Serie	3ALACYCS8FDGN5070		
Dpto/Municipio	MEDELLIN ANTI	Valor comercial	$177,100,000.00	Valor accesorios	$0.00	Valor comercial total	$177,100,000.00

CONDICIONES DE COBERTURA

Cobertura	Límite asegurado (Pesos Colombianos)	Deducibles %	Deducibles S.M.M.L.V / Pesos COP
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	$3,000,000,000.00	5.0%	2.0 SMMLV
PÉRDIDA TOTAL HURTO	$177,100,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
PÉRDIDA TOTAL DAÑOS	$177,100,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
PÉRDIDA PARCIAL HURTO	$177,100,000.00	10.0%	4.0 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS	$177,100,000.00	10.0%	4.0 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN V	$177,100,000.00	10.0%	4.0 SMMLV
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCER	INCLUIDO	10.0%	Sin Deducible
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PE	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CI	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL DEL	$40,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
AUXILIO DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍC	$4,000,000.00	10 días	10 días
OBLIGACIÓN FINANCIERA	$12,000,000.00	10 días	10 días

Convenio de pago	Mensual	Fecha límite de pago	2024–10–11		
PRIMA BRUTA	$6,100,290.00	DESCUENTOS	$ 0.00	PRIMA NETA	$ 6,100,290.00
GASTOS EXP.	$25,000.00	IVA	$1,163,805.00	TOTAL A PAGAR	$ 7,289,095.00

Intermediarios	% Participación	Coaseguradores	Tipo	% Participación
MULTISEGUROS LATINOS	100.0			

OBSERVACIONES

En caso de haber contratado servicio de asistencia puede solicitarlo comunicándose a Línea Nal. 018000111935 Opc 1 asistencias – Opc 1, en Bogotá al (601)3274712–13 o al #935

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Es obligación del cliente, suministrar información veraz y verificable para el adecuado proceso de conocimiento del cliente realizado por la aseguradora, al igual que en los procesos de actualización de información periódicos establecidos de acuerdo a su perfil de riesgo, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Externa 029 de 2014, Básica Jurídica.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

Autorizo a **Seguros Mundial** para almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como los derechos que se asisten como titular de los mismos.

Para mayor información sobre la política de tratamiento de datos ingrese a **www.segurosmundial.com.co/legal/**. En caso que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a las líneas de atención al cliente que aparecen en la póliza o ingrese a nuestra página web **http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/** y diligencie el formulario o envíe un correo electrónico a **consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co.**

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a **Seguros Mundial** para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: **correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp.** No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de: **Página web:** www.segurosmundial.com.co, **Correo electrónico:** mundial@segurosmundial.com.co, **Líneas de atención:** Bogotá (+601) 327 4712 - (+601) 327 4713, Nacional 01 8000 111 935.

Conozca las **condiciones generales de la póliza** y el anexo de asistencia en **https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-personales/soluciones-de-movilidad/**

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar
Vicepresidente de Producto
CC 52.646.070

Tomador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®
tu compañía siempre

SOLUCIONES DE MOVILIDAD



PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA

Versión Clausulado Número
29–05–2024–1317–P–03–PPSUS10R00000025–D00I

Código Anexo de Asistencia
29–05–2024–1317–A–03–ASSUS10R00000027–D00I

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono: (601) 285 56 00

No. Póliza	M 2000341830	No. de Certificado		No. Riesgo	1
Tipo de documento	RENOVACION	Fecha de expedición	2024–09–11	Suc. expedidora	MEDELLIN
Vigencia desde	00:00 Horas del D 30/ M 10 / A 2024	Vigencia hasta	00:00 Horas del D 30/ M 10 / A 2025	Días	365
Vigencia del certificado desde	00:00 Horas del D 30/ M 10 / A 2024	Vigencia del certificado hasta	00:00 Horas del D 30/ M 10 / A 2025		

CONDICIONES PARTICULARES

AUXILIO POR PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO: SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA, SE RECONOCERÁ UN MONTO DIARIO DE 12 SMDLV, A PARTIR DEL DÍA 11 CALENDARIO DESPUÉS DE FORMALIZADA LA RECLAMACIÓN (INGRESO AL TALLER) Y HASTA EL DÍA DE PAGO DE ESTA, SIN SUPERAR UN MONTO DE $4.000.000 POR VIGENCIA.

OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL ASEGURADO CON SUJECIÓN A LOS LÍMITES ASEGURADOS Y AL PERIODO DE CARENCIA EXPRESADO EN DÍAS (10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INGRESO DEL VEHÍCULO AL TALLER), LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA 3 CUOTAS DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA ADQUIRIDA VIGENTE CON OCASIÓN DE LA COMPRA DEL VEHÍCULO, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN PROCESO DE REPARACIÓN EL AUTOMOTOR A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR EL PRESENTE CONTRATO, Y SU RECONOCIMIENTO TENDRÁ LUGAR CON LA CAUSACIÓN DE LA CUOTA SIGUIENTE A LA FECHA DEL SINIESTRO. MÁXIMO 3 EVENTOS CON CUOTAS DE $4.000.000. (CUATRO MILLONES DE PESOS C/U)

TERMINACIÓN POR MORA: EN EL EVENTO DE PRESENTARSE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR EL NO PAGO DE LA PRIMA, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A DAR AVISO INMEDIATO Y POR ESCRITO A BANCOLOMBIA S.A PARA QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.

CLÁUSULA DE BENEFICIARIO ONEROSO

EN EL EVENTO DE UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL QUE SE PRETENDA INDEMNIZAR EN DINERO, SALVO QUE EL BENEFICIARIO ONEROSO BANCOLOMBIA SA NIT 890903938, AUTORICE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, ÉSTA SE DESTINARÁ, EN PRIMER LUGAR, A CUBRIR LOS CRÉDITOS CON GARANTÍA PRENDARIA SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y EL EXCEDENTE, SI LO HUBIERE, SE PAGARÁ AL ASEGURADO.
LA PÓLIZA SERÁ RENOVADA AUTOMÁTICAMENTE, SÓLO CUANDO EXISTA BENEFICIARIO ONEROSO, POR UN PERÍODO IGUAL AL SEÑALADO EN LA VIGENCIA INICIAL HASTA LA EXTINCIÓN DEL RESPECTIVO CRÉDITO, SUJETO AL PAGO DE LA PRIMA DENTRO DEL PLAZO PACTADO.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, SE DARÁ AVISO INMEDIATO POR PARTE DE LA ASEGURADORA EN CASO DE PRESENTARSE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO POR EL NO PAGO DE LA PRIMA, O CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO DE LA PÓLIZA.

LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR UNILATERALMENTE LA PÓLIZA Y/O REALIZAR MODIFICACIONES EN LA PÓLIZA, NOTIFICANDO AL BENEFICIARIO ONEROSO BANCOLOMBIA SA NIT 890903938 A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS COMUNES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar
Vicepresidente de Producto
CC 52.646.070

Tomador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

BOGOTÁ: (601) 327 4712 / 327 4713 - NACIONAL: 01 8000 111 935

/SEGUROS MUNDIAL